CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° IP 001 de 2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA NIT 800094684 y Y LA ASOCIACIÓN CORPORACION AMBIENTAL "CORPOAMBIENTE NIT 830132749-5. Representante legal NELSON ARNULFO GARCIA GARZON CON C.C 3.033.582 DE GAMA CUNDINAMARCA.

Identificación en la Plataforma **SECOP II: (IP 001 de 2025)**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA Y LA ASOCIACIÓN CORPORACION AMBIENTAL "CORPOAMBIENTE" PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TENDIENTES A EJECUTAR ACCIONES DE MEJORA AMBIENTAL"; CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Nombre Etapa	Descripción
Etapa de alistamiento y arranque	Inicialmente en esta etapa La Alcaldía Municipal expondrá más al detalle el alcance de las actividades y/o servicios conforme las líneas de inversión con su aliado seleccionado ESAL, se definirán algunas especificaciones adicionales, se concertarán estrategias, cronogramas, se integrarán equipos, se conocerá la asignación de responsabilidades. En esta etapa se designará un equipo por la ESAL, el cual realizará las valoraciones técnicas y de equipos requerida.
Etapa de ejecución	Se desarrollará físicamente lo pretendido por el proyecto, estableciéndose medios de control y seguimiento en tiempo real.
Etapa de cierre	De manera conjunta se llevarán a cabo los procesos y procedimientos requeridos por la entidad para la adecuada terminación del convenio.

APORTE DE LA ESAL:

La ESAL podrá realizar el aprovechamiento y disposición final del material proveniente de los (36) individuos arboles de la especie pino patula; por tanto, no podrá exigir pago alguno por la ejecución de las actividades especificas planteadas en el presente convenio.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado en el análisis económico es por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (12.322.200,00).

El aporte de la FUNDACIÓN será la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 9,569,620.00) equivalente al 77,66% de la siguiente manera:

CATEGORIA DE INVERSION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Costos Directos				
1.1. Mano de Obra				
Establecimiento	Jornal	8.00	$ 85,000.00	$ 680,000.00
Control Fitosanitario	Jornal	2.00	$ 85,000.00	$ 170,000.00
Limpieza del terreno	Jornal	9.00	$ 85,000.00	$ 765,000.00
Sub Total				$ 1,615,000.00
1.2. Insumos				
Plantulas	Unidad	1.500.00	$ 2,850.00	$ 4,275,000.00
Fertilizantes	Kilogramo	150.00	$ 6,000.00	$ 900,000.00
Correctivos	Kilogramo	176.00	$ 700.00	$ 123,200.00
Hidroretenedor	Kilogramo	5.50	$ 73,000.00	$ 401,500.00
Abono Organico	Bulto	2.00	$ 175,000.00	$ 350,000.00
Sub Total				$ 6,049,700.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 7,664,700.00
2. Costos Indirectos				
Herramienta (10%)				$ 127,500.00
Transporte				$ 907,455.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 1,034,955.00
				$ 8,699,655.00
Administracion			10%	$ 869,965.50
VALOR TOTAL				**$ 9,569,620.50**

APORTE DEL MUNICIPIO
El aporte del MUNICIPIO DE GAMA será la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.752.580) equivalente al 22,34%.

NOTA: Los costos mencionados son una estimación del proyecto y por tanto no generan erogación presupuestal para el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL CONVENIO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (12.322.200,00).

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: N/A

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

TRES (03) MESES

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto, alcance y propósitos del convenio.
3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.
5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos para el desarrollo de las actividades, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por la Administración Municipal en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio.
6. Apoyar la realización de reuniones y sesiones requeridas en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión.
7. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de la Administración Municipal.
8. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.

12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA SÉXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aprovechamiento forestal de carácter aislado de treinta y seis (36) individuos arboles de la especie pino patula localizados en el predio denominado la alegría.

2. Realizar la reposición, siembra y establecimiento de un total de treinta y seis (36) individuos arbóreos, de la especie Siete cuero (Clidemia hirta), los cuales deberán disponerse estratégicamente dentro del predio la Alegría. Los especímenes deben cumplir las siguientes especificaciones:

- Material vegetal de mínimo 30 cm de altura
- Ahoyado de 30x30x30 cm
- Plateo de 30 cm de diámetro
- Densidad de siembra de 3x3 m
- Resiembra de individuos que mueran

3. Realizar rescate, traslado y reubicación de los individuos de las plantas epifitas (bromelias y quiches), presentes en los individuos que se pretenden aprovechar.
4. Dar manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento, los cuales debe repicar y aplicar al suelo como abono orgánico, para lo cual tendrá un tiempo de tres meses.
5. Asumir toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causan a terceros como consecuencia del aprovechamiento.
6. No podrá quemar los residuos vegetales como mecanismo de reducción ya que dicha actividad se encuentra restringida.
7. Reparar cerca de alambre y enderezar perfectamente los postes de cemento que se encuentran entorno al perímetro del predio denominado la Alegría.
8. Realizar la siembra de cerca viva por el perímetro del predio denominado la alegría con especie denominada Eugenia (Eugenia uniflora L)
9. Realizar siembra de cerca viva por el perímetro de carreta que se realizara dentro del predio con denominada Eugenia (Eugenia uniflora L)
10. Realizar cerca de alambre y postes en madera por el perímetro de la carretera adyacente al predio, con el fin de proteger la cerca viva establecida dentro de la intervención.

Del Contenido Técnico:

1. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del programa de conformidad con lo establecido por la supervisión del convenio.
2. Realizar las actividades afines a la implementación del servicio.
3. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad del desarrollo del convenio.

Del contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades y/o servicio.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología para la labor a desarrollar.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal.
4. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución de las actividades y/o eventos, que se encuentran a su cargo.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

Del contenido Financiero:

1. Cumplir con la ejecución de las actividades de contrapartida establecidas en la propuesta presentada.
2. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.
3. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.

Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública.

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al municipio en el proceso de contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Gama, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años mas

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de GAMA Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:
La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de GAMA Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA CORPORACIÓN
Nombre: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Cra 2 No. 3-30 Teléfono: 3205771937 Correo Electrónico: ernestoderechopuro@gmail.com	Nombre: Corpoambiente NIT. No. 800094684 R/L NELSON ARNULFO GARCIA GARZON C.C 3.033.582 Direccion VDA RESGUARDO KM 1 Celular 3213707832 Correo electrónico: nelsongarcia99@yahoo.es

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en GAMA Cundinamarca a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025 por las partes

EL MUNICIPIO	EL CONVENIENTE
ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Alcalde Municipal	**Nombre: Corpoambiente** **NIT. No. 800094684** **R/L NELSON ARNULFO GARCIA GARZON** **C.C 3.033.582** **Direccion VDA RESGUARDO KM 1** **Celular 3213707832** **Correo electrónico: nelsongarcia99@yahoo.es**